



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 48 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 MAR. 2017

VISTO:

Con Informe N° 31-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZL, del 06 de Diciembre de 2016, emitido por la Unidad Zonal de Lambayeque, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos efectuados por la comisión de servicios realizado por Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz; Informe N° 1147-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 15 de Diciembre de 2016, Informe N° 94-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 18 de enero de 2017, elaborados por el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas y el el Informe N° 866-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, del 06 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordando con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, en el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15: dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también considera la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 187-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED, en el numeral 6.2 De la Solicitud de Viáticos , en el acápite 6.2.5 señala que: "De no remitirse, el requerimiento de viáticos dentro del plazo establecido, en el párrafo precedente, bajo responsabilidad, los viáticos se tramitarán en la modalidad de reembolso, debiendo gestionarse con la presentación de los documentos y/o comprobantes de pago que sustentan los gastos realizados, ajustando su requerimiento de reembolso a los criterios establecidos en la presente directiva";

Que, en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece "La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 48 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 MAR. 2017

Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público". Al respecto, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, mediante Informe N° 31-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZL, del 06 de Diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad Zonal de Lambayeque solicita el reembolso solicitado por el ex servidor Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz, respecto al Informe N° 019-2016-ING.EAPSC/MINEDU-PRONIED-UZ. Lambayeque;

Que, mediante Informe N° 1147-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 15 de diciembre de 2016, el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, previa verificación de los documentos que sustenta los gastos por concepto de reembolso de viáticos, solicita la elaboración del Informe Técnico que permita la emisión del Proyecto de Resolución y continuar con el trámite correspondiente que autorice el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicios por el Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz, por la la suma de S/. 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° N° 003952-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, del 22 de diciembre de 2016, la Unidad de Abastecimiento, emite el informe técnico y proyecta la Resolución de la Oficina General de Administración N° 601-2016 MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, con el objeto de proseguir con el trámite para la autorización del reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicios realizados por el Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz, por la suma de S/. 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 094-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UF, del 18 de enero de 2017 el equipo de Control Previo de la Unidad de Finanzas, refiere que el 30 de diciembre de 2016, recepcionó expedientes con observaciones que impedían el registro en el SIAF/SP, por no cumplir con los requisitos para el registro de la fase del devengado, las cuales fueron subsanadas en forma extemporánea, es decir después de haber feneido el ejercicio 2016;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el devengado de gastos efectuados por la comisión de servicios realizados, por el Sr. Roger Alejandro Mujica Aliaga;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 10 y 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED;



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 48 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 16 MAR. 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 601-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA del 27 de diciembre de 2016, que dispuso autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio en, por el Sr. Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz Roger Alejandro Mujica Aliaga, por la suma de S/. 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en el año 2016 de la comisión de servicio en la Provincia de Trujillo y Pacasmayo, por el Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz y de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL COMISIONADO	DESTINO	CLASIFICADOR DE GASTOS			TOTAL S/.
		2.3.21.22 (*)	2.3.21.21 (**)	2.3.21.2 99 (***)	
el Sr. Esmmir Alfonso Perez Santa Cruz	Lambayeque-	S/. 199.00	S/. 21.00	S/. 135.00	S/. 355.00
(*) Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio					
(**) Pasajes y Gastos de Transporte					
(***) Otros gastos					

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Uc. de As. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefe/a de la Oficina General de
Administración
PRONIED